CIRCULARCSJHUC23-70

Fecha: 29 de junio de 2023

Para: MAGISTRADOS, JUECES Y EMPLEADOS DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Aplicación normas de teletrabajo"

En atención a las inquietudes que algunos servidores judiciales han manifestado en relación con la aplicación de las normas sobre teletrabajo, esta Corporación, con el acostumbrado respeto, quiere manifestar lo siguiente:

- El Consejo Superior de la Judicatura es el órgano supremo de administración de la Rama Judicial. Como tal, por mandato constitucional le corresponde dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia (artículo 257, ord. 3 C.P.) y, en particular, los reglamentos sobre seguridad y bienestar social de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial (artículo 85, num. 16 L.E.A.J.).
- 2. Los Acuerdos PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12042 del 1° de febrero de 2023 se encuentran vigentes y gozan de presunción de legalidad hasta que no sean anulados por la jurisdicción contencioso administrativa. Por lo tanto, ninguna otra autoridad tiene competencia para pronunciarse sobre la validez de estos actos administrativos (artículo 88 C.P.A.C.A.).
- 3. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, así como la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en materia disciplinaria, son superiores jerárquicos en el orden jurisdiccional de los tribunales y jueces que conforman la Rama Judicial, y el Consejo Superior de la Judicatura es superior jerárquico en el orden administrativo de los funcionarios judiciales (C.E., S.C. y S. C., concepto del 13 de agosto de 2013).
- 4. Es importante recordar que es deber de los servidores públicos cumplir y hacer que se cumplan la Constitución, las leyes, los decretos, los estatutos de la entidad a la que pertenecen, los reglamentos y los manuales de funciones, así como las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (artículo 38 C.D.U.).





- 5. Es importante señalar que esta modalidad de trabajo contribuye a gestionar los problemas de conectividad y seguridad de los servidores, sin afectar la prestación del servicio, pues debe garantizarse la atención permanente al público en las sedes judiciales.
- 6. Finalmente, no está de más anotar que, según información suministrada por los Centros de Servicios del SAP y el SRPA, en 2022 se programaron 27.781 audiencias y se aplazaron 5.497, en comparación con las 26.977 audiencias que se programaron en 2019, cuando no era común la virtualidad, de las cuales se aplazaron 7.676, de manera que el número de audiencias aplazadas o canceladas ha disminuido cerca de un 30%, principalmente gracias a la virtualidad.

Agradecemos la atención que brinden a la presente.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/DPR